

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19618 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Rosalía Beato Blanco.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo números 404.837 y 404.838, interpuesto por Rosalía Beato Blanco y otro contra este Departamento, sobre sanción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que denegando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando y desestimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por don Enrique Martín Prada y su esposa, doña Rosalía Beato Blanco, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos y en recurso de alzada del Ministerio de Trabajo de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, se declara la nulidad de esta última resolución ministerial en su totalidad y de las posteriores actuaciones de la misma, y sin entrar a resolver sobre la cuestión de fondo planteada en este procedimiento, con respecto a la sanción impuesta al citado farmacéutico recurrente, se acuerda reponer las actuaciones practicadas al referido trámite administrativo, a fin de que, conociendo la Administración Pública del fondo del asunto debatido sobre dicha sanción, dicte de nuevo la resolución que proceda y, en su caso, se prosigan después las actuaciones con arreglo a la Ley hasta su definitiva solución, y se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho el particular de la resolución recurrida en alzada, por el que se acuerda iniciar las actuaciones correspondientes de las infracciones cometidas en la oficina de Farmacia de la que es titular la recurrente doña Rosalía Beato Blanco; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

19619 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Raben, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 19 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 224/1977 interpuesto por «Sociedad Raben, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de infracción por defectos de cotización de los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Sociedad Raben, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en alzada por la de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, por la que se imponían sanciones de cinco mil pesetas a dicha recurrente por defectuosa cotización de los trabajadores que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley regu-

ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

19620 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Manuel Diéguez Cayetano.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 10 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 394/78, interpuesto por Manuel Diéguez Cayetano contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Martín Jericó, en nombre y representación de don Manuel Diéguez Cayetano, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmando en alzada otra de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que se practique nueva liquidación de cuotas por lo concerniente al trabajador a que el expediente administrativo se contrae en la forma propuesta por el informe del Inspector Provincial de Trabajo, obrante el folio quince de aquél; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

19621 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Servicio de Promoción de Ventas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 26 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 19/77, interpuesto por «Servicio de Promoción de Ventas, S. A.», contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Elguero López-Doriga, en nombre, representación y defensa de la Entidad Mercantil «Servicio de Promoción de Ventas, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que en alzada confirmaba otra de la Delegación de Trabajo de la Provincial de Madrid, manteniendo el acta de liquidación practicada a dicha recurrente por inobservancia de la obligación de afiliación y cotización al régimen de Seguridad Social; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.